



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO XIX EXPTE. 2054/02- ACTA19

ANEXO XIX AL CONVENIO MARCO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (UNLP), representada en este acto por su presidente Lic. Raúl Aníbal PERDOMO, en adelante “LA UNIVERSIDAD”, con domicilio legal en calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata; y el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) representado en este acto por Don Miguel DE GODOY, en su carácter de Presidente del Directorio, en adelante “ENACOM”, con domicilio legal en calle Perú N° 103, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en atención a la necesidad de establecer los mecanismos previstos para la continuidad del primer ciclo académico de la Licenciatura en Comunicación Social (Orientación Periodismo) que la FACULTAD DE PERIODISMO Y COMUNICACIÓN SOCIAL ya dicta en el INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZA RADIOFÓNICA (ISER), dependiente del ENACOM, se ha acordado la firma del presente ANEXO, en el marco del convenio suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA y el AFSCA con los fines y alcances que se establecen en las siguientes declaraciones y cláusulas:

1. La FACULTAD DE PERIODISMO Y COMUNICACIÓN SOCIAL de la UNLP, se compromete a:
 - a) Continuar el dictado del segundo año y asignaturas adeudadas del primer año (promoción 2016) de la Licenciatura en Comunicación Social (Orientación Periodismo) para los egresados de la carrera de Locutor Nacional y para los egresados de la carrera de Producción que se dictan en el ISER; y a egresados de las carreras de Locutor Nacional y Producción de los Institutos adscriptos a quienes el ISER otorgue una habilitación profesional equivalente, de conformidad con las prerrogativas otorgadas por la ley 22.285, según resolución N° 103-COMFER/02.
 - b) Llevar a cabo las actividades mencionadas en el punto anterior, a través de la Secretaría Académica de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social (UNLP), la cual elaborará los programas de las materias y equivalencias que formarán el Plan de Estudios de la mencionada Licenciatura, los que se adjuntaron al ANEXO IV (materias y programas).
 - c) Designar al Lic. Francisco Horacio Niggli, DNI 21.782.814, en el cargo de Coordinador de la Licenciatura (Articulación Facultad - ISER) quien cumplirá sus funciones por el término de un año, designación que podrá renovarse.
 - d) El Coordinador nombrado por LA FACULTAD deberá realizar la supervisión y certificación de

la prestación de los servicios docentes y presentación de la certificación correspondiente ante el ISER cada mes.

e) Inscribir a los aspirantes al ciclo de la Licenciatura y verificar las condiciones de admisión de éstos. Esta actividad se llevará a cabo a través de la Dirección de Enseñanza y Alumnos de LA FACULTAD.

2. Por su parte ENACOM, a través del INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZA RADIOFÓNICA (ISER), se compromete a:

a) Brindar la infraestructura necesaria para el normal desarrollo de las actividades pactadas por las partes y las previstas en el presente acuerdo, suministrando a tales efectos el edificio de la sede del ISER, sito a la fecha en Avda. Ramos Mejía 1398, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las aulas y los recursos necesarios en condiciones adecuadas para el dictado de las clases.

b) Abonar a la FACULTAD DE PERIODISMO Y COMUNICACIÓN SOCIAL de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (UNLP), en concepto de honorarios docentes, coordinación, administración académica y de acuerdo al período académico de dictado de materias especificadas, la suma de \$1.059.072.- (PESOS UN MILLÓN CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y DOS) distribuidos de la siguiente manera:

1. En concepto de honorarios docentes del ciclo de segundo año y asignaturas adeudadas del primer año (promoción 2016) para el primer cuatrimestre a partir del mes de abril inclusive hasta el mes de julio inclusive, la suma mensual de \$ 80.850.- (PESOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA). Lo que da una suma total por honorarios docentes del primer cuatrimestre de \$ 323.400.- (PESOS TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS). Esta suma corresponde a: Por cada materia dictada en el mes: \$ 7.350.- (PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA), la cual incluye los salarios de profesores titulares y auxiliares y los correspondientes viáticos.

2. En concepto de honorarios docentes del ciclo de segundo año y asignaturas adeudadas del primer año (promoción 2016) para el segundo cuatrimestre a partir del mes de agosto inclusive hasta el mes de noviembre inclusive, la suma mensual de \$ 80.850.- OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA). Lo que da una suma total por honorarios docentes del segundo cuatrimestre de 323.400.- (PESOS TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS) Esta suma corresponde a: Por cada materia dictada en el mes: \$ 7350.- (PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA), la cual incluye los salarios de profesores titulares y auxiliares y los correspondientes viáticos.

3. En concepto de honorarios docentes para el Taller de Producción y Asesoramiento de Tesis la suma total de \$ 58.800.- (PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS). Esta suma corresponde al monto de \$7350.- (PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS Y CINCUENTA) mensuales entre abril inclusive y noviembre inclusive derivado de los honorarios y viáticos mensuales del plantel docente.

4. En concepto de honorarios de coordinación la suma mensual de 20.763.- (PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES) desde el mes de febrero inclusive y hasta el mes de diciembre inclusive.

5. En concepto de gastos administrativos la suma mensual de \$ 3200.- (PESOS TRES MIL DOSCIENTOS) desde el mes de abril inclusive y hasta el mes de diciembre inclusive.

6. En conceptos de producidos propios y según resolución 219 de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) que se adjuntó al Anexo IV del convenio marco la suma equivalente al diez por ciento de lo depositado mensualmente.

c) El ENACOM transferirá los fondos correspondientes al presente convenio a la cuenta bancaria perteneciente a la Universidad Nacional de La Plata. A su vez, la Universidad se compromete a registrar ante el ENACOM los datos correspondientes a dicha cuenta bancaria en un plazo no superior a los veinte días corridos computables desde la fecha del presente convenio.

3. Designar al Coordinador de la Licenciatura, Lic. Ricardo Sebastián Peiretti, DNI 21.790.977, quien cumplirá sus funciones por el término de un año, designación que podrá renovarse.

a) El coordinador nombrado por el ISER deberá realizar la supervisión y certificación de la prestación de los servicios docentes y presentación de la certificación correspondiente ante el ENACOM cada mes. Realizar la supervisión y certificación de los servicios contratados en forma conjunta con la Coordinación nombrada por LA FACULTAD.

b) El coordinador deberá realizar la difusión de la preinscripción de la carrera estableciendo los mecanismos que el ISER considere correctos.

4. El presente convenio podrá rescindirse por cualquiera de las partes cuando alguna de ellas contraviniera las obligaciones y condiciones establecidas en él. En ese caso, la parte rescindente le comunicará a la otra, en forma fehaciente y con treinta días corridos de anticipación, la decisión adoptada, pero las partes se comprometen a garantizar la culminación de los ciclos académicos de las promociones que a ese momento estén cursando la carrera.

5. A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los consignados ut supra.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires a los del mes dede 2017. --